

## CAPÍTULO II

### Actividad reformatoria y eclesiástica de Adriano VI. — Su actitud ante la escisión religiosa, y misión de Francisco Chiericati á la Dieta de Nuremberg.

Adriano VI, aun antes de haber llegado á Italia, había ya manifestado con palabras y hechos su designio de oponerse con toda energía á los numerosos y graves abusos que se habían introducido en las cosas de la Iglesia; y de qué manera precediera al nuevo Papa la fama de eclesiástico reformador, y cuán grandes esperanzas colocaran en él, en este respecto, infinito número de personas, lo manifiestan la multitud de consejos y memoriales que se le enviaron luego después de su elección. Todavía se conserva un buen número de ellos, cuyo mérito y contenido es muy desigual, pero conviniendo todos en reconocer la existencia de grandes y perniciosos males.

Extraordinariamente extenso y muy retórico, es el «Apocalipsis» del canónigo Cornelio Aurelio de Gouda. Este extraño escrito describe con libertad de ánimo, en forma de diálogo, la escandalosa vida de los eclesiásticos, principalmente de los cardenales, los abusos que se cometían en Roma, en especial en la Rota, y manifiesta la segura esperanza de que la reforma y la restitución de las cosas al estado apostólico saldría de Adriano, el más justo de todos los hombres, el vengador de los crímenes, la luz del mundo, el martillo de los tiranos y sacerdote del Altísimo. Como principales medios para el restablecimiento de la

disciplina, recomienda el autor, con encendidas frases, la convocación de un Concilio general, en favor del cual se había pronunciado ya Adriano siendo profesor de Lovaina (1).

En semejante punto de vista se coloca el memorial del célebre humanista Juan Luis Vives, el cual, aunque nacido en España, se había hecho casi flamenco por su residencia de muchos años en Lovaina y Brujas, y estaba unido por la amistad con Adriano VI. Aun cuando era sincero amante de la Iglesia, Vives, que se señalaba como escritor pedagógico y político-social, no estaba ciego respecto de los defectos del clero (2). En su memorial, enviado desde Lovaina en Octubre de 1522, parte de la sentencia de Salustio: que cada señorío se puede conservar solamente, por aquellos medios por los cuales ha sido fundado. En el concepto político, reclama Vives del nuevo Papa el restablecimiento de la paz en la Cristiandad; y en el concepto eclesiástico, una reforma radical del clero. Esta jamás se había alcanzado sino por medio de un Concilio, en el cual salieran á luz todos los daños, aun los más ocultos, y por eso más peligrosos. Aun cuando otros papas habían evitado, como si fuera un veneno, una general reunión de la Iglesia, Adriano nada tenía que temer de ella. La reunión de un Concilio sería necesaria, aun cuando no hubiese estallado la presente borrasca; pero por lo demás, era menester ocuparse en él, no con cuestiones teóricas, sino prácticamente en la reforma de las costumbres; pues las controversias religiosas podían dejarse á las Escuelas de los teólogos (3). Ciertamente, Vives perdió de vista, al dar este consejo, que hacía tiempo que las controversias religiosas habían sido trasladadas por Lutero al púlpito, y luego hasta á las mismas plazas (4); y

(1) Apocalypsis et visio mirabilis super miserabili statu matris ecclesiae etc. en Burmann 259-316.

(2) Sobre Vives, cf. Namèche en Mém. couron. p. l'Acad. roy. XV, Bruxelles 1841; Francken, L. Vives, Rotterdam 1853. Vives Schriften übers. mit Abhandl. über sein Leben von Wychgram, Wien 1883. Arnaud, Quid de pueris institut. senserit L. Vives, Paris, 1888. Hause, Die Pädagogik des L. Vives, Erlangen 1891. Vadier, J. L. Vives, Genève 1892. F. Kayser en la Bibl. für kathol. Pädagogik VIII, Freiburg 1896. Kuypers, Vives in seiner Pädagogik, Leipzig 1897. Bröring, Die Dialoge des J. L. Vives, Oldenburg 1897. Lecigne, Quid de reb. polit. senserit J. L. Vives, Paris, 1898. Würkerl, Die Schrift des L. Vives über die Armenpflege (Progr.), Pirna 1902. Weitzmann, Die sociale Bedeutung des Humanisten L. Vives, Erlangen 1905.

(3) Vives, Opera II, 834 s. Burmann 456 ss.

(4) Höfler, 29 s., y 360.

negándose las principales doctrinas de la fe, cualquiera Concilio se vería necesitado á declararse acerca de ellas; y finalmente, que los mismos novadores exigían una resolución conciliar.

Los más extensos y mejores proyectos de reforma, se enviaron á Adriano desde la misma Roma. Dos cardenales: Schinner y Campegio, elevaron allí su voz y, valiéndose de su profundo conocimiento de las circunstancias, expusieron lo que debía hacerse para obtener la enmienda sumamente necesaria. El memorial de *Schinner*, que lleva la fecha de 1 de Marzo de 1522, no se ha conservado, desgraciadamente, sino en un extracto que se hizo para Adriano (1); lo cual es muy de lamentar, por darse allí muy amplios y meditados consejos, así referentes á las cosas políticas como á las eclesiásticas. Schinner exhorta ante todo al Papa, á que se dirija prontamente á Roma, y que en otro caso nombre un Legado; pero que por ninguna manera se deje al Colegio Cardenalicio la representación del Papa. Otros consejos miran á la conservación de los Estados pontificios y al restablecimiento de la paz en la Cristiandad. Como enemigo de los franceses, aconseja Schinner, que se ajuste una nueva alianza con el Emperador y con los reyes de Inglaterra y Portugal; pues es necesario alejar de Italia á los franceses, como quiera que en otro caso sería imposible toda empresa contra los turcos. Para remediar los apuros de la Hacienda, debía Adriano solicitar del monarca inglés un empréstito de 200,000 ducados. «Si Vuestra Santidad, continúa el cardenal, quiere reinar de veras, no debe conceder preferencia á ninguno de los cardenales; sino tratarlos al principio á todos igualmente, y preferir luego á los mejores. Las cosas particulares sobre esto, se le comunicarán de palabra, pues sería peligroso confiarlo todo al papel.» Schinner y Enkevort señalarán al Papa en Roma empleados dignos; por ahora se llama solamente su atención sobre Jacobo Hanisius para secretario, y Juan Betchen de Colonia para subdatario. A esto sigue el programa para la reforma de la Curia. Respecto de la limitación de la «famiglia» de los cardenales, el mismo Papa debe dar el mejor ejemplo, sustentando una corte lo menos numerosa posible. Debe suprimirse la venalidad de los empleos, principalmente la de los clérigos de cámara y abreviadores; disminuirse el número

(1) V. el texto según el \*Cod. Vatic. 3924 en el apéndice n. 67. (*Biblioteca Vaticana*.)

de los penitenciarios y señalarse rentas ciertas, así á éstos como á los funcionarios de la Rota. Los empleados de la Rota no han de poder exigir como derechos sino, á lo sumo, dos ducados, so pena de perdimiento de su oficio, y lo mismo se debe prescribir á los penitenciarios; á los cuales si los fieles les dieran más, deberán aplicarse dichas cantidades para la edificación de San Pedro. Los escribanos pontificios deben atenerse rigurosamente á los aranceles establecidos; se ha de rebajar á la mitad el impuesto fluvial en Roma, con lo cual tomará también nuevo impulso el comercio; y este tributo no debe por ninguna manera arrendarse. Los numerosos empleos vendibles, establecidos por León X, deben sencillamente suprimirse.

No menos decisivas medidas recomendaba la Promemoria que envió al Papa, á España, el cardenal *Campegio* (1). Prescindiendo de los consejos tocantes á los Estados pontificios, se ocupaba exclusivamente en la supresión de los abusos eclesiásticos; pero en esta parte con tanta extensión, que puede señalarse este memorial como el más dilatado programa de reforma de aquellos decisivos días. Con noble libertad de espíritu y gran conocimiento de la materia, descubre Campegio sin piedad, los graves abusos de la Curia romana. El punto de vista en que se coloca, es estrictamente eclesiástico: el poder del poseedor de la Santa Sede descansa en la institución divina; si los papas en virtud de ella lo pueden todo, no deben, sin embargo, en manera alguna, considerar que todo les está permitido. Habiendo nacido el origen del mal, de la Curia romana, es menester que se introduzca ante todo allí una radical mudanza.

En primer lugar, requiere Campegio una reforma en materia de beneficios. Débese suprimir el abuso de conceder prebendas sin consentimiento del poseedor; la acumulación de beneficios nacida de ambición y avaricia; la costumbre, por extremo perjudicial, de las encomiendas; finalmente las tasas, conocidas con el nombre de *compositio*, que habían hecho á la Santa Sede tan

(1) Hallada y publicada por Höfler en los *Abhandl. der Münch. Akad.* IV, 3, 62-89 (cf. *Adrian VI*, 210 s.), pero falsamente atribuida á Egidio Canisio. El verdadero autor lo demostró Friedensburg en la *Zeitschrift für deutsche Geschichtswissenschaft*, N. F. I, (Vierteljahrshäfte 1896/97) 71 ss. También á Höfler se le ha pasado por alto, que el dictamen se halla mejor copiado en el \*Cod. Vatic. 6222, f. 79 s. (*Biblioteca Vaticana*), que en el códice de la biblioteca pública de Munich.

odiosa á los príncipes, y ofrecido á los heresiarcas coyuntura á propósito para sus ataques. Campegio designa como sumamente necesaria la limitación de las facultades de la Dataria, cuyos empleados eran muchas veces verdaderas sanguijuelas que chupaban la sangre. Las reservas de los beneficios se han de suprimir, salvo en casos extraordinariamente excepcionales; pero lo que de hecho se hubiere concedido, se ha de ejecutar exactamente, y quitar á los empleados toda ocasión de ganancias ilícitas. Campegio establece muy saludables máximas respecto de la provisión de las prebendas: hay que tener en cuenta las personas de los candidatos, no menos que las particulares circunstancias de las diócesis; no deben los extranjeros ser preferidos á los naturales, y nunca se debe admitir sino á los pretendientes hábiles y dignos. Se lamentan principalmente las muchas concesiones, gracias, y concordatos con los príncipes seculares; con lo cual la mayor parte de los derechos y negocios eclesiásticos han sido substraídos al poder de la Santa Sede. Y aun cuando Campegio, aun en interés de la libertad y la dignidad eclesiásticas, recomienda que se limiten lo más posible las concesiones hechas por codicia ó ceguera de los anteriores papas, exhorta, sin embargo, á proceder con gran circunspección y moderación en este tan espinoso terreno.

En segundo lugar, se reprenden los graves abusos que se han originado de la inmoderada concesión de indulgencias. En esta parte, son indispensablemente necesarias considerables limitaciones, en especial, en lo tocante á encomendar las indulgencias á los Franciscanos, y á las cédulas de confesión. El año jubilar que se aproximaba, ofrecía una ocasión oportuna para reformar radicalmente en esta materia. La reconstrucción de San Pedro, había venido á ser un compromiso de honor para cualquiera Papa; por consiguiente, no debía paralizarse, y para esto debía rogarse á los príncipes que ayudaran con un subsidio anual.

En una tercera sección, se ocupa la Promemoria en las necesidades generales de la Iglesia cristiana: la reconciliación de los bohemios, el restablecimiento de la paz, principalmente entre Carlos V y Francisco I, con el objeto de emprender una cruzada contra los turcos, para la cual debería ganarse también á los rusos; finalmente, la destrucción de la herejía luterana, mediante la ejecución del edicto de Worms.

El memorial de Campegio abogaba también por la reforma radical de la administración de justicia: el Papa no debía en lo futuro suscribir privadamente cosa alguna perteneciente á este distrito, sino remitirlo todo á la autoridad ordinaria; hay que substituir los malos empleados de la Rota por otros buenos, asignar sueldo fijo á los auditores, rebajar los honorarios para el despacho de los negocios, que habían ascendido intolerablemente, y establecerlos con precisión. Por semejante manera se debía reformar el tribunal del Oidor de Cámara. A esto seguían consejos relativos á la reforma del Senador, de los Jueces del Capitolio, del Gobernador de la Ciudad, de los Legados y demás funcionarios de los Estados pontificios; y en último lugar, se proponían los medios para remediar los extremos apuros de la Hacienda. Campegio desaconseja la repentina supresión de los nuevos empleos que León X había creado para obtener dinero; pues, con esto se disminuiría el crédito en las promesas papales; abogaba más bien por la supresión gradual, y permutación de los mismos por beneficios. Otros consejos se refieren al establecimiento de una Comisión de Hacienda, compuesta de cardenales; á la retención de la primera renta anual de todas las prebendas vacantes, y la cobranza de un impuesto voluntario en toda la Cristiandad. Campegio se reserva hacer todavía de palabra otras proposiciones.

También contenía enérgicas quejas contra Roma, como fuente central de todos los males, otro escrito por el que, *Zacarias da Rovigo*, procuró influir indirectamente sobre Adriano VI. Repréndese allí principalmente el abuso de conceder las dignidades eclesiásticas, y aun los obispados, á personas demasiado jóvenes. En este escrito, que se compuso cuando se aproximaba la llegada del nuevo Papa á Roma, se aconseja también proceder con parsimonia en la concesión de gracias é indulgencias (1).

Un consejo anónimo, destinado asimismo indudablemente para Adriano VI, señala como lo más principal y necesario, el que los obispos observen la obligación de residencia. En adelante, no se debe conceder á los cardenales ningún obispado como fuente de ingresos, y sus rentas deben determinarse fijamente en cuatro ó cinco mil ducados. A cada país debe señalarse como protector un cardenal. El autor recomienda una rigurosa selección en el

(1) \*Carta de Zacarias da Rovigo á Carastosa da Agrada (cf. Fea, *Notizie* 67), existente en el Cod. Vatic. 3588 de la *Biblioteca Vaticana*.

nombramiento de los miembros del Senado de la Iglesia, cuyo número habría de disminuirse, con lo que se evitarían gastos, y el Sacro Colegio obtendría mayor prestigio. Justamente se acentúa la importancia de que se nombren obispos que residan en sus diócesis. So pena de eterna condenación, se dice allí, están obligados los papas á colocar al frente de los fieles, pastores y no lobos. Con respecto al clero inferior, se insiste en la necesidad de elegir solícitamente buenos sacerdotes para las parroquias, los cuales no pongan en su lugar vicarios, sino cumplan con sus obligaciones, especialmente con la de predicar (1).

Con éstos y otros memoriales, (2) quedó Adriano bien enterado del verdadero estado de las cosas, y así de los graves daños, como de las maneras de remediarlos. El Papa, que había presenciado en España los resultados de una legítima reforma, realizada con el espíritu de la Iglesia, estaba firmemente resuelto á emplear todas su fuerzas para emprender en la misma Roma una enmienda decisiva, conforme á las antiguas máximas eclesiásticas, y extender luego asimismo esta reforma á toda la Iglesia. Apenas llegado á la Ciudad Eterna, manifestó, sin dejar lugar á dudas, sus designios reformatorios, otorgando la Signatura de Justicia al cardenal Campegio, y nombrando Datario á Enkevoirt (3); y muy pronto se expresó también de la manera más franca ante los cardenales. Luego en su primer consistorio de 1.º de Septiembre de 1522, pronunció un discurso que produjo general asombro. No había buscado la tiara, dijo, sino la había aceptado como grave carga, por reconocer que tal era la voluntad de Dios; y tenía principalmente dos cosas puestas en el corazón: la unión de los príncipes cristianos para combatir á los turcos, enemigo común; y la reforma de la Curia romana. En uno y otro asunto debían ponerse á su lado los cardenales, pues el auxilio que había de prestarse á los húngaros gravemente afligidos, y á los caballeros de Rodas, no sufría ninguna dilación; como tampoco la supresión de los graves males de la Iglesia en Roma. Explanando el Papa más de

(1) \*Consilium dat. summo pontifici super reform. eccles. christ. que se halla en el Cod. Vatic. 3917, f. 20 s. de la *Biblioteca Vaticana*.

(2) Pertenece sin duda también (el escrito de Z. Ferreri, De reformatione ecclesiae suasoria... ad Hadrianum VI, que sólo conozco por Morsolin, Ferreri 116 s.

(3) Cf. la \*\* carta de G. de' Médici de 29 de Agosto de 1522. *Archivo público de Florencia*.

propósito este último punto, adujo el ejemplo de los israelitas, los cuales, por no haberse querido enmendar, fueron continuamente afligidos con graves castigos; y así ocurría entonces á la Cristianidad. El daño había llegado hasta tal punto que, como dice San Bernardo, los que se hallaban cargados de pecados no percibían ya el hedor de los vicios. En todo el mundo se hablaba de cuán mal estaban las cosas de Roma en este concepto. No quería decir el Papa precisamente, que los vicios se hallaran en los mismos cardenales; pero se introducían indudablemente en sus palacios sin recibir castigo, y esto necesitaba pronta corrección. Adriano rogaba, pues, urgentemente á todos los cardenales, que apartaran de su comitiva todos los elementos corrompidos, evitaran el excesivo lujo y se contentaran con una renta, á lo más, de 6000 ducados. Era sagrada obligación de ellos dar al mundo buen ejemplo, tener presente el honor y salud de la Iglesia, y prestar auxilio al Papa en la adopción de las necesarias medidas de reforma.

El Papa, refiere un embajador, se sirvió de tan enérgicas expresiones, que todos estaban fuera de sí; vituperó la manera de vida que reinaba en la Corte romana con tal acritud, que ya no se podía decir más. Enablóse luego una discusión por extremo viva; pues, como observa el embajador veneciano, había veinte entre los cardenales, que podían ponerse en parangón con las mejores cabezas del mundo. Por ventura las más graves quejas habías dirigidas el Papa contra la Rota, en la cual se vendía la justicia; por lo que se resolvió inmediatamente proceder conforme al dictamen de Schinner; de suerte que, aquellos de los oidores que en lo futuro se hicieran culpables de una injusticia, especialmente respecto de sus honorarios, perdieran inmediatamente su empleo (1).

La Curia experimentó muy pronto, que Adriano era el hombre á propósito para realizar sus planes de reforma. Los cardenales palaciegos, que habían establecido su habitación en el Vatica-

(1) Fuera del extracto del discurso del Papa que se halla en el \*Cod. Vatic. 3920, f. 103 s. de la *Biblioteca Vaticana*, v. Acta consist., impresas por Laemmer, Melet. 201-202 (después de moribus falta aquí curiae), y las relaciones publicadas por Sanuto XXXIII, 433, 440, que completan esencialmente esta muy sumaria exposición, así como también en el apéndice n. 71 y 73, las \*relaciones de G. de' Médici de 1 de Septiembre, y de G. M. della Porta de 6 de Septiembre de 1522 (*Archivo público de Florencia*). V. también Blasius de Martiniellis, el \*Diarium existente en el *Archivo secreto pontificio* y Cod. Barb. lat. 2799 de la *Biblioteca Vaticana*.

no, hubieron de salir de él, no quedando allí más que Schinner, cuyo nombre equivalía á un programa de reforma (1). Al licenciado cardenal Cibo, hízole el Papa sentir su disgusto de la manera más clara; y habiéndose presentado á la audiencia, no se le dejó siquiera entrar (2). Todavía causó mayor admiración, que el cardenal Médici, que había promovido la elección de Adriano, fuera tratado exactamente lo mismo que los demás. De todo punto inaudito pareció á los cardenales, el que la prohibición de usar armas se extendiera también desde luego con el mayor rigor á la comitiva de ellos (3). Como un clérigo hubiera dado un falso testimonio en la Rota, ordenó el Papa fuese en seguida reducido á prisión y perdiera todos sus beneficios. Extraordinaria expectación excitó el procedimiento empleado contra Bernardo Accolti, el cual había sido acusado de haber cometido un homicidio en el tiempo de la sede vacante, y se había sustraído al castigo por medio de la fuga. Aquel mal acostumbrado favorito de la sociedad cortesana de León X, que le designaba con el nombre de «el único», fué invitado á comparecer sin demora, mandándosele confiscar, en caso contrario, todos sus bienes, muebles é inmuebles.

«Todos tiemblan, escribía el embajador veneciano, y Roma se ha vuelto á tornar lo que en otro tiempo había sido; todos los cardenales, excepto Egidio Canisio, que pertenece á la Orden de San Agustín, han tenido que quitarse la barba.» Pocos días después anunciaba el mismo diplomático, que toda la Ciudad estaba espantada y atemorizada por lo que el Papa había hecho en solos ocho días (4).

(1) Fuera de Brewer III, 2, n. 2611, cf. la \*carta de G. M. della Porta de 4 de Septiembre de 1522: \*Il papa non ha restituito ad alcun cardinale stanze in palazzo salvo che a Sedonense (*Archivo público de Florencia*). G. Merino, arzobispo de Bari, escribe á Schinner, en 20 de Septiembre de 1522, ex Puysi non procul a Parisiis: \*Gaudeo vehementer D. V. R<sup>m</sup> apud S. D. N. in s. palatio residere. Spero enim S<sup>m</sup> Suam ex Dominatione V. R<sup>a</sup> pro illius in rebus gerendis experientia zeloque et fide incomparabilia erga S<sup>m</sup> Suam et Ap. Sedem maxima servitia percepturam. Cod. 1888, f. 21<sup>b</sup> de la *Biblioteca Angélica de Roma*.

(2) V. la \*\*relación de G. M. della Porta de 14 de Septiembre de 1522 á la duquesa Leonor de Urbino (*Archivo público de Florencia*). Sobre el proceso en que Cibo más tarde fué envuelto, v. Stafetti 35 s.

(3) V. la \*\*carta de G. Staccoli de 2 de Septiembre de 1522 á la duquesa Leonor de Urbino. *Archivo público de Florencia*.

(4) Sanuto XXXIII, 444-445; cf. Rossi, Pasquinate 112 y Guarnera, Accolti, Palermo 1901, 116 s. \*Questo papa è homo che non parla mai se non di la gius-

Luego el mismo día 1.º de Septiembre, había mandado Adriano anular todos los indultos concedidos por el gobierno interino de los cardenales, desde 24 de Enero; poco después se redujo á nueve el número de los referendarios, que León X había elevado hasta 40 (1); y también en esto siguió Adriano el dictamen de Schinner. Al propio tiempo se dijo, que el Papa había mandado al Datario Enkevoirt, que no otorgara en lo futuro á nadie más de un beneficio. Habiendo el cardenal Agustín Trivulzio, alegando su pobreza, solicitado que se le confiriera un obispado, preguntóle el Papa por sus rentas; y como entendiera que le producían 4000 ducados, repuso: «Yo no tenía más que 3000, y todavía pude hacer con ellos ahorros, que me han venido muy bien para mi viaje á Italia» (2). También contra la pública inmoralidad de Roma se dictaron, á mediados de Septiembre, severas ordenanzas (3); y para Alemania, inculcó Adriano VI la disposición del último Concilio de Letrán, de que todos los predicadores hubieran de mostrar de antemano, para predicar, una especial licencia de su obispo (4).

El saludable temor que se apoderó de toda la Curia, subió todavía de punto con la noticia de que Adriano proyectaba suprimir el Colegio de los Caballeros de San Pedro (5), y recuperar todos los oficios de que había hecho grata donación el difunto Papa (6).

ticia, notifica G. M. della Porta el 11 de Septiembre de 1522. *Archivo público de Florencia*.

(1) V. Sanuto XXXIII, 445; cf. Ortiz en Burmann 199; Reusens xxxii. Según T. Campegio (\*carta de 11 de Septiembre de 1522, existente en el *Archivo público de Bolonia*), Adriano VI conservó solamente ocho referendarios en la Signatura.

(2) V. en el apéndice n.º 72 la \*relación de G. M. della Porta de 2 de Septiembre de 1522. *Archivo público de Florencia*.

(3) V. la \*\*relación de G. M. della Porta de 15 de Septiembre de 1522 á la duquesa Leonor de Urbino. *Archivo público de Florencia*.

(4) Este decreto, que Guglia (*Studien zur Geschichte des Laterankonzils*, N. F. 46) pone en duda, fué más tarde mencionado expresamente por Chiericati; v. Reichstagsakten III, 446. También se habló de él en el Concilio de Trento, v. Merkle I, 63 y las \*actas originales de la congregación general de 21 de Mayo de 1546 en De concilio 62, f. 227, que se hallan en el *Archivo secreto pontificio*.

(5) Las rentas de los Cavalieri debían ser invertidas en socorrer á los fugitivos de las regiones invadidas por los turcos. \*Carta de G. M. della Porta de 4 de Septiembre de 1522, que se halla en el *Archivo público de Florencia*.

(6) \*\*Relación de G. M. della Porta de 9 de Octubre de 1522, existente en el *Archivo público de Florencia*.

Todos aquellos á quienes León X había regalado empleos, ó que se los habían comprado, temían perder sus dignidades y rentas; innumerables intereses quedaron puestos en contingencia, y amenazada la vida de miles de personas, cuando Adriano acometió la empresa de «quitar á las instituciones eclesiásticas el sello de una gran casa de banca, que había impreso el Papa Médici á toda la maquinaria de la administración espiritual» (1). Agregóse á esto, que el Papa se abstenía al principio lo más posible de resolver los asuntos de gracia, y aun en los negocios más urgentes contestaba las más veces con un «ya veremos» (videbimus) (2). No menos severos se mostraban el Datario Enkevoirt, el secretario privado Heeze, y el flamenco Pedro de Roma, encargado de despachar los decretos de gracias (3). Resonaban innumerables quejas, y se decía que Adriano era excesivamente riguroso y muy lento en todas las cosas (4).

Uno de los pocos que hicieron justicia al concienzudo Pontífice fué, además de Campegio (5) y Pedro Delfino (6), el agente de la duquesa de Urbino, Juan Tomás Manfredi. Ya á 29 de Agosto, había escrito éste, que el Santo Padre parecía ser un buen pastor, y pertenecía al número de aquellos á quienes desagradaba todo lo que no está en orden; toda la Cristiandad tenía justa causa para estar contenta (7). A 8 de Septiembre, repitió Manfredi su opinión favorable: «Aun cuando Adriano es algo lento en sus resoluciones, dice muy acertadamente, hay que tener, sin embar-

(1) Höfler 220.

(2) El Videbimus, que refieren los embajadores venecianos (Albèri 2, serie III, 112) no es ninguna anécdota, como se ve claro por la \*carta de G. de' Médici de 29 de Agosto y la \*relación de G. M. della Porta de 5 de Octubre de 1522, que se hallan en el *Archivo público de Florencia*. La expresión Videbimus et cogitabimus, pasó á proverbio; v. la edición de las Rime de Berni hecha por Virgili, 36.

(3) Cf. Ortiz en Burmann 169.

(4) V. la \*carta de G. M. della Porta de 21 de Septiembre de 1522, existente en el *Archivo público de Florencia*. El embajador veneciano notifica el 7 de Septiembre de 1522, que había pendientes 10000 súplicas, de las que sólo una, en favor del cardenal Médici, obtuvo buen despacho. Sanuto XXXIII, 446. Domarus (Histor. Jahrb. VI, 75-76) califica de fábula esta noticia en atención á los \*tomos de súplicas del *Archivo secreto pontificio*.

(5) Cf. su carta á Wolsey, publicada por Brewer, III, 2, n. 2506.

(6) Cf. Raynald, 1522, n. 18 s.

(7) \*Questo nostro beatissimo padre mi pare un bon pastore et e persona a chi despiace le cose mal fatte et mi penso che tutta la christianità ne habbi ad rimanere bene soddisfatta. *Archivo público de Florencia*.

go, en cuenta, la necesidad en que se halla de orientarse en los principios de su reinado» (1). A fines de Diciembre hacía resaltar el embajador de Ferrara por expresiva manera, el amor de la justicia que distinguía al nuevo Papa; y alude sin duda á León X, cuando acentúa al propio tiempo, que eran desconocidas para Adriano así la simulación como la doblez en el lenguaje (2). También Jacobo Cortese elogiaba, en Enero de 1523, escribiendo á la marquesa Isabel de Mantua, la delicadeza de conciencia, la justicia y vida santa del Papa, con las más encarecidas frases (3).

Pero estos encomiadores, á cuyo número pertenece también hasta cierto punto el embajador portugués (4), no son más que una excepción: el juicio general se hacía cada vez más desfavorable; lo cual tiene relación, sobre todo, con haber limitado Adriano los gastos donde quiera fué posible, para remediar los apuros de la Hacienda que le había dejado León X (5). Sin tener en cuenta que el Papa, no habiendo hallado más que cajas vacías y deudas enormes, no podía seguir otro camino que el de una economía extremada (6), se le difamó muy pronto como mezquino, y se le vituperó como avaro. La liberalidad, que con frecuencia degeneró en prodigalidad, y la desmedida ostentación y magnificencia de los papas del Renacimiento, había obscurecido el juicio público hasta tal extremo, que un Papa económico venía á ser un fenómeno incomprensible para los italianos de entonces. León X había sido

(1) Carta de J. T. Manfredi á la duquesa Leonor de Urbino, fechada en Roma, á 8 de Septiembre de 1522, existente en el *Archivo público de Florencia*.

(2) \*Carta de L. Cati de 30 de Diciembre de 1522, existente en el *Archivo público de Módena*.

(3) \*Di la timorosità, rectitudine et sanctimonia di S. B<sup>no</sup> non se ne potrebe predicare tanto quanto è in efecto. \*Carta de 5 de Enero de 1523, existente en el *Archivo Gonzaga de Mantua*; cf. apéndice n.º 78, la \*carta de 12 de Enero de 1523.

(4) Cf. su juicio en el Corp. dipl. Port. II, 121, 153.

(5) Cf. las \*relaciones de G. M. della Porta de 6 y 9 de Septiembre y 5 y 9 de Octubre de 1522 en el *Archivo público de Florencia*; v. apéndice n.º 73. V. también las \*cartas de B. Castiglione de 14 de Septiembre y 4 de Diciembre de 1522 y \*la de A. Germanello de 21 de Diciembre de 1522, existentes en el *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(6) \*N. S<sup>no</sup> rafferò la guardia delli Suizeri e riductò la de cavalli leggieri a numero di 45. Capitan d'epsi Vincentio da Tigoli; rafferò e Pietro Chiavelluzi di nuovo e li altri cassi. Così per ogni verso va diminuendo la spesa. G. de' Médici, en 3 de Octubre de 1522. *Archivo público de Florencia*.